



SELIO CUARTO, VEINTE  
MAYAVES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ.

Carta de contribucion Dize Carta de la Ciudad de Orihuela manifestando  
a esta la zelosa dilacion que estan practicando para la amarin  
segun de aquella marina y tener de un costa para de biar los y multos  
de los inquietos que con algunas fragatas surcan estos mares  
para lo qual piden el auxilio desta Zim. Con las otras demonstra  
ciones que conoboran su lealtad al Rey de nra M<sup>ca</sup>. Y hauien  
dolo todo. Acordo se le capienda dandole las gracias Con lo demas  
que llenan entendido los Cam<sup>os</sup>, Comu<sup>os</sup>, y de Carta =

Carta de Sen. Dize Carta de la Ciudad de Sevilla suplicando al que se le es  
crinio para que su Alteza saliese Coadunbando el litigio que ay por  
diente en la Corte la preferenzia que se le dio en el R. C. de el  
Juramento del Serenissimo S. Principe alai Zimada de Zaragoza  
Valenzia, en perzonio de las Regalias desta, y las de Arago  
nua Alteza en que expresa hanor venido para ello y poder especial  
Como de la primera y importancia = La Ciudad quedo en su  
Intelligenza =

Libro de su D<sup>o</sup> la Ciudad acuerda que la libranza que se despacho a Juan  
la Sara sepague = de la para su Cont<sup>o</sup>. que fue de ochos. setenta y ocho R<sup>os</sup> Ovellon  
por su alario hasta el dia que entro en este empleo Martin de  
aranda, actual, en fecha a diez de Julio de setez. ochenta y dos de  
que parece hanerse satisfecho por cuenta de los trezientos R<sup>os</sup>  
sepague lo restante a un heredero por el Sr. D. Bar. h<sup>o</sup>  
de pontario de propios, que con este sueldo, la libranza y nota del  
Contador de no hauiere cobrado de esta mar que los dichos R<sup>os</sup> y

Obras de los pue<sup>ros</sup> Dize de los labraderos que tienen en sus haciendas binace planta  
tos p<sup>o</sup> suenta = expresando que de tiempo en m. han sacado de un heren. la tuba p<sup>o</sup>  
alimento publico; y que cada p. D. N. S. de la villa de Sumay. 100  
hiza Cobras Tierra Cant. por rason de cada los dho pue<sup>ros</sup> y da de  
principio a cobrar dos R<sup>os</sup> de cada uno y que se publasen con el  
por que es mas crecido ynteres, cuya non. Sama practica da = le se  
de gran perjuicio; Por que duplican y emande dar la prouiden

